### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En zaragoza a 01 de agosto de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, y como ARRENDADOR, persona física, D/Dña. ALAIN MARTINEZ HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado/a en CALLE/ LA LUZ N\*2 BAJO A, y con NIF n°29118138T A efecto

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D/Dña. DEYSI CORINA PORTILLO HERRERA mayor de edad, domiciliado en CALLE/ LA LUZ N\*2 BAJO A, y con NIE n° Y4297796F A efectos de comunicaciones corrientes, además de la vivienda que es objeto de este contrato,

#### **INTERVIENEN**

# Todas las partes en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y a tal efecto,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- El arrendamiento se establece por un plazo De acuerdo con la legislación vigente a la firma de este contrato, el arrendatario tendrá la facultad de su renovación anual hasta que el arrendamiento alcance la duración de 5 años (**Ver nota 1**); no habrá lugar a dicha renovación si el arrendatario notificase por escrito la renuncia con al menos 30 días de antelación a la finalización del plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas anuales.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración del contrato, si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el

caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Nota 1. La referencia a la duración mínima de 5 años se refiere a contratos de arrendamiento de vivienda en los que el arrendador sea persona física. Si el arrendador es una persona jurídica, todas las referencias a la duración mínima deben recoger el plazo de 7 años en lugar del de 5.

**Primera** - En el momento de la firma de este contrato, el Arrendatario hace entrega del importe de una mensualidad de renta, .400 euros, en concepto de fianza legal. Además, como garantía complementaria, el

arrendatario hace entrega igualmente a la firma de este contrato del importe de otras dos mensualidades de renta,800 euros. Tanto la fianza legal como la garantía complementaria quedan establecidas en garantía de las obligaciones legales y contractuales del arrendatario. El arrendador se compromete a realizar el depósito de la fianza legal según la normativa autonómica aplicable, y entregará copia del resguardo de dicho depósito al arrendatario, a petición de el

Firma	Firma
EL (LOS) ARRENDADOR(ES),	EL (LOS) ARRENDATARIO(S)
	TT (T.O.S.)   D.D.T.I.D.   T.   D.T.O.(S.)